

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 48 Ordinaria de 17 de septiembre de 1998

MINISTERIOS

Ministerio de Salud Pública

Resolución Ministerial No. 128

SALUD PÚBLICA**RESOLUCION MINISTERIAL NO. 128**

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial NO. 64 de 28 de abril de 1997 se puso en vigor las disposiciones mediante las cuales se pueden controlar desde el punto de vista sanitario, los alimentos. Aditivos, cosméticos, artículos de USO personal o domésticos que se comercializan y circulan en el país a través del Registro Sanitario de Alimentos, así como los precios que habrán de abonarse en los trámites de inscripción.

POR CUANTO: Con vista a garantizar un mejor servicio por la frecuencia con que acuden a nuestra institución representantes de firmas nacionales y extranjeras solicitando el Registro Sanitario de Juguetes, por lo que se hace necesario modificar la Resolución Ministerial NO.64 de 1997, en el sentido de incluir JUGUETES en la disposiciones expresadas en la mencionada Resolución.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas, como Ministro de Salud Pública,

R e s u e l v o:

PRIMERO: Modificar la Resolución Ministerial No. 64 de 28 de abril de 1997, en el sentido incluir JUGUETES en las disposiciones que se establecen en la mencionada Resolución.

SEGUNDO: Establecer como requisito para la circulación y comercialización de juguetes en todo el territorio nacional la inscripción en el REGLAMENTO SANITARIO DE ALIMENTOS radicado en el Instituto de Nutrición del Ministerio de Salud Pública.

TERCERO: El análisis Y la evaluación técnica para la expedición del certificado correspondiente por el Registro será realizado por el Instituto Nacional de Higiene Epidemiología y Microbiología. A estos efectos se establecerán las necesarias coordinaciones entre ambas instituciones.

CUARTO: El Viceministro de Economía presentará al que resuelve las tarifas que habrán de abonarse en los trámites de inscripción por este concepto.

QUINTO: Los Viceministros que atienden las Áreas de Higiene y Epidemiología y Economía quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como autorizados expresamente para dictar dentro de sus respectivas competencias, en lo que a cada cual corresponda, cuantas instrucciones y demás disposiciones complementarias, sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

Comuníquese a cuantas personas jurídicas y naturales corresponda, conocer de la misma, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica del Organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública en la Ciudad De La Habana, a los 9 días del mes de septiembre de 1998.

Dr. Carlos .Dotres Martínez
Ministro de Salud Pública